

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130**ALGECIRAS NÚMERO 1****EDICTO**

Doña María Cristina Azofra Alonso, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social único de Algeciras.

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 217 de 2014 seguidos en este Juzgado, a instancias de don Manuel Mateos Rivera, don Miguel Ángel Gómez Aragón y don Guillermo Báez Pando, contra “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado decreto en el día de hoy, cuya resolución es la siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a la parte ejecutada “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 110.250 euros de principal, más 33.075 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 187 y 188 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones. Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a 8 de junio de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.110/16)

